



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
NEIVA HUILA**

Junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA
S EN C contra DANIEL FELIPE CAMACHO GONZALEZ y JHONNY JULIAN
ROJAS RIVERA. Radicación 41001-41-89-004-2020-00759-00.

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la demandada, se

RESUELVE

1º. TENER por notificada del auto mandamiento de pago por conducta
concluyente al demandado JHONY JULIAN ROJAS RIVERA, de conformidad
con el Art. 301 del Código General del Proceso. Por secretaría córranse
los términos de ley

2º. Enviar el Link mediante correo electrónico para que pueda acceder al
proceso.

3º. ACEPTAR el DESISTIMIENTO de las pretensiones contra DANIEL
FELIPE CAMACHO GONZALEZ, tal como se peticiona en el escrito
anterior.

4º. CONTINUAR el trámite con el demandado JHONNY JULIAN ROJAS
RIVERA.

5º. NO CONDENAR en costas.

6º. EN FIRME el presente auto, sigan las diligencias a despacho para
resolver la petición respecto de dictar el auto de seguir adelante con la
ejecución.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.